



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9799

02/03/2017

22896

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

Con relación a la información que interesa Su Señoría se señala que el uso de la base de cálculo 360 se ha venido considerando como un «uso bancario», establecido por la práctica reiterada del mismo por parte de las entidades financieras, y como tal fue admitido por el extinto Consejo Superior Bancario, al que correspondía, con arreglo al Decreto de 16 de octubre de 1950 (BOE del 17 de noviembre), determinar los usos mercantiles bancarios a los efectos del artículo 2.1 del Código de Comercio. Como tal uso bancario se ha venido recogiendo en las memorias de reclamaciones del Banco de España. Cabe señalar que en el periodo comprendido entre 2012 y 2016 se presentaron ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España un total de 56 reclamaciones por la aplicación de este método en préstamos hipotecarios (17 presentadas en el año 2016) y cinco en préstamos personales (tres presentadas en 2016).

Por otra parte, la Directiva 2014/17/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes de uso residencial, que será objeto de trasposición próximamente, recoge: «Los intervalos entre las fechas utilizadas en los cálculos se expresarán en años o fracciones de año. Un año tiene 365 días (en el caso de los años bisiestos, 366), 52 semanas o 12 meses normalizados. Un mes normalizado tiene 30,41666 días (es decir, 365/12), con independencia de que el año sea bisiesto o no; Cuando los intervalos entre las fechas utilizadas en los cálculos no puedan expresarse como un número entero de semanas, meses o años, se expresarán como un número entero de uno de tales períodos, combinado con un número de días. Cuando se utilicen días: i) se contarán todos los días, incluidos los fines de semana y festivos, ii) el intervalo transcurrido desde la fecha de la disposición de fondos inicial se computará por períodos normalizados, y después por días, iii) el número de días se obtendrá excluyendo el primer día e incluyendo el último, y se expresará en años dividiendo el número obtenido por el número de días del año completo (365 o 366), computado desde el último día hasta la misma fecha del año anterior».

Madrid, 28 de abril de 2017